REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 33 33 **004 2022 00358** 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	-PEDRO NEL MARÍN SÁNCHEZ -MARÍA SORELLY CASTAÑO HENAO -NATALIA JARAMILLO ORTIZ -ISAAC MARÍN JARAMILLO -HUGO ANDRÉS MARÍN CASTAÑO -JOSUÉ MARÍN USMA -JERÓNIMO MARÍN USMA -YUDI MARITZA MARÍN CASTAÑO -ANTONIO PELÁEZ MARÍN -AGUSTÍN DE JESÚS CASTAÑO OCAMPO -ELÍAS DE JESÚS MARÍN MARÍN -LAURA ROSA SÁNCHEZ VERGARA -SEBASTIÁN AGUDELO CASTAÑO -JUAN ESTEBAN ARBELÁEZ CASTAÑO -AGUSTÍN CASTAÑO HENAO
DEMANDADOS:	-MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA -EXPLANAN S.A. -EXCABAR S.A.S. -SEBASTIÁN ESTIVEN CARDONA CASTAÑO -FRANK YEISON VALENCIA OROZCO -BAYRON FABIÁN OROZCO ARBELÁEZ
LLAMADO EN GARANTÍA:	-COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A. -NACIONAL DE SEGUROS S.A.
ASUNTO:	AUTO APRUEBA CUESTIONARIO / CONCEDE TÉRMINO

Teniendo en cuenta que en audiencia inicial[1] se decretó como prueba, entre otras, informe a rendir por el representante legal del municipio de Rionegro, Antioquia, y que, en el término otorgado, el apoderado de la parte

[1] Audiencia inicial del 13 de noviembre de 2024. Archivo digital 59.

demandante allegó el cuestionario[2], el Despacho decide **aceptar** el mismo y conceder al representante legal de la entidad territorial mencionada, un término de quince (15) días para que lo responda. El cuestionario obra en el archivo digital 64.

El Despacho no librará oficio, toda vez que la entidad territorial se encuentra demandada en el proceso y representada por apoderado judicial, será aquel quien deberá realizar las gestiones para la consecución de la respuesta.

Los correos para efectos de notificaciones y comunicaciones serán los siguientes:

Apoderado Demandante	litigio@litigioestrategico.com.co;
Explanan S.A.S.	explanan@explanan.com; juridica@explanan.com; jurídica.valentinalopera@gmail.com;
Rionegro	lcorrea@rionegro.gov.co; juridica@rionegro.gov.co;
Excabar S.A.S.	excabarsas@une.net.co; abjuris@une.net.co;
Sebastián Cardona	Estivencar74@hotmail.com; oscarfer9924@gmail.com;
Frank Valencia	Mochilas222@hotmail.com; yenivalencia53@gmail.com; oscarfer9924@gmail.com;
Bayron Orozco	Lmgiraldo0513@gmail.com; baironorozco84@gmail.com; edieraz@gmail.com;
Confianza	notificacionesjudiciales@confianza.com.co; dgrabogada@gmail.com;
Nacional de Seguros	juridico@nacionaldeseguros.com.co; correo@restrepovilla.com; srojas@restrepovilla.com;
Ministerio Publico	epino@procuraduria.gov.co;

NOTIFÍQUESE [3]

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

[2] Memorial del 20 de noviembre de 2024. Archivo digital 64.

[3] EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS EL **9 DE DICIEMBRE DE 2024**

Juez

DEA

Constancia: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la plataforma de SAMAI. Por ende, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, conforme a los criterios exigidos por el artículo 186 del CPACA.